



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2015-0714

A partir de lo resuelto en auto de 23 de julio de 2018 (fl.485 expediente digital) y una vez aclarada la anotación No.56 del folio de matrícula 50N-347573 por parte de la O.R.I.P. de Bogotá, conforme a lo dispuesto en ese proveído (fls.20 y 25 a 27 archivo 5), el Despacho **acepta** las vallas instaladas por los actores en los predios, materia de usucapión (fls.2 a 8 archivo 9). En consecuencia, **inclúyase** el contenido de estas en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar el libelo las personas emplazadas. Quienes concurren después tomarán el pleito en el estado en que se encuentre.

De otro lado, por Secretaría, **requiérase** nuevamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, según lo plasmado en auto de 4 de julio de 2019 y en el oficio No.0968 de ese año (fls.581 a 584 expediente digital). Adviértasele, que deberá suministrar respuestas concretas para cada uno de los inmuebles reseñados en dicha misiva, so pena de responsabilidad.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	<u>27/04/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>32</u>	
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón Secretario	